

TEMA 4: INCIDENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS DEBERES FUNCIONALES DEL NOTARIO Y EL ROL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS. REFORMA DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN NOTARIAL

Coordinadores: Nots. Gabriel CLUSELLAS y Guillermo M. ÁLVAREZ

AUTORIDADES DE MESA:

Presidente: Gabriel Clusellas

Vicepresidente: Guillermo M. Álvarez

Secretarios: María Mercedes Braga Fusta

COMISIÓN REDACTORA: Patricia Elena Trautman, Zulma Aurora Dodda, Gonzalo Matías Vásquez, María Silvana Fiorentino, Nelly López, Santiago Scattolini

RELATOR: María Mercedes Braga Fusta

DESPACHO

La Comisión del Tema 4 de la 41 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE pone a consideración del plenario las siguientes ponencias:

1) ACCESO A LA ADSCRIPCIÓN

Promover una reforma legislativa que exija un examen de idoneidad para el acceso a la adscripción en oportunidad de ser propuesto por el titular para esa función, con el alcance que proponga el Consejo Directivo.

2) ACCESO A LA TITULARIDAD POR VACANCIA

Destacar la conveniencia y necesidad de reformar el art. 15 de la Ley 9020, exigiendo mayores requisitos y condiciones que los actualmente existentes, para que el adscripto acceda a la titularidad en caso de vacancia.

3) CAPACITACIÓN PERMANENTE

Incluir como deber funcional la capacitación obligatoria permanente, implementando sanciones para el caso de incumplimiento, lo que mejorará la relación con la sociedad vinculada.

4) INTEGRACIÓN LEGISLATIVA

Trabajar activamente en la homogeneización legislativa, en el marco del acuerdo del Mercosur con la Unión Europea, teniendo en cuenta la experiencia del Derecho Comparado.

5) FUNCIÓN SOCIAL

Incorporar, en una futura reforma de la Ley 9020, como deber de ética del notario la participación en actividades que el Colegio de Escribanos estime que contribuyen al desarrollo de una función social.

6) DIGITALIZACIÓN

Participar activamente en la digitalización del Registro de la Propiedad, servicios de ventanilla electrónica y despapelización de trámites del Colegio de Escribanos y de la Caja de Seguridad Social.

7) CONTROL DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Promover la realización de inspecciones ordinarias y regulares y, en caso de ser necesario, propiciar la creación de nuevos juzgados notariales.

8) ESCRIBANOS DEPOSITARIOS

Colaborar con el Juzgado Notarial en el dictado de regulaciones que aborden la problemática de los notarios depositarios.

9) CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Analizar alternativas de la intervención notarial para facilitar la contratación a distancia, en especial vinculadas al mercado inmobiliario, incluyendo el empleo de herramientas tecnológicas.

10) PRÓRROGA DE COMPETENCIA TERRITORIAL POR MAYORÍA:

Promover la extensión de la competencia territorial en operaciones que impliquen pagos de sumas de dinero en instituciones bancarias y a requerimiento de los interesados que invoquen la seguridad de la transacción como justificativo de la prórroga. (VOTOS BAHÍA BLANCA, DOLORES, JUNÍN, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, PERGAMINO, SAN MARTÍN, TANDIL Y TRENQUE LAUQUEN).

Las delegaciones MERCEDES, NUEVE DE JULIO y SAN ISIDRO aprueban la ponencia con la salvedad de circunscribirla a los límites del Departamento Judicial.

POR MINORÍA:

Sostener que no se modifiquen las normas que actualmente regulan la competencia territorial. (VOTOS AZUL, MAR DEL PLATA, NECOCHEA Y LA PLATA)

11) PLATAFORMA UNIFICADA

Crear una plataforma digital donde se puedan publicitar documentos notariales para facilitar su consulta.

12) DELEGACIONES

Fomentar la proyección de las delegaciones hacia la comunidad y eventualmente estudiar si su mapa de distribución responde a las necesidades actuales.

13) ACTAS DE APTITUD JURÍDICA PARA LA VENTA Y/O CRÉDITOS SOBRE INMUEBLES

Promover el otorgamiento de actas de notoriedad *ex ante* de aptitud jurídica para la venta y/o créditos sobre inmuebles. Se pretende con esta herramienta contribuir con celeridad,

economía y eficacia respecto de las contrataciones inmobiliarias y las calificaciones crediticias.

14) SOSTENIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL NOTARIADO LATINO EN PROCESOS TECNOLÓGICOS

Fomentar activamente la intervención notarial en los procesos tecnológicos, aportando herramientas que garanticen la seguridad jurídica, valor económico y celeridad, sosteniendo los principios del notariado latino y adaptando la técnica notarial a las circunstancias que así lo requieran.

15) RÉGIMEN DE INFORMACIÓN FISCAL

Crear una base de datos unificada que simplifique el cumplimiento de los deberes del notario como agente de información a fin de contribuir con el Estado y a la sociedad.

16) PROTOCOLO NOTARIAL DIGITAL

No resulta conveniente la implementación del Protocolo Notarial Digital. Las previsiones actuales del Código Civil y Comercial de la Nación no lo permiten.

17) COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Ampliar el alcance de las normas deontológicas en materia de publicidad y comunicación, vinculadas a los datos de identificación del notario y el servicio profesional por él brindado, dictando a tal efecto la reglamentación correspondiente.

18) INCOMPATIBILIDADES

-Promover la adecuación de las normas que permitan la actividad interdisciplinaria con otros profesionales afines en la misma oficina.

-Adecuar a los tiempos actuales el régimen de incompatibilidades para ejercer el comercio.

-Interpretar en forma restrictiva el art. 291 del Código Civil y Comercial de la Nación limitándolo solo al autorizante del acto y no al Registro Notarial.

19) ACTAS NOTARIALES PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS INFORMÁTICOS

Recomendar la intervención interdisciplinaria para la prevención o la constatación de delitos informáticos, confeccionando un protocolo de seguridad para su implementación.

20) SERVICIOS DIGITALES DE TERCEROS DE CONFIANZA

Los servicios digitales brindados por “terceros de confianza” no otorgan fe pública ni confieren a un documento el carácter de instrumento público.

21) FIRMA DIGITAL

-Ratificar la diferencia entre firma electrónica y firma digital.

- El documento con firma electrónica es un instrumento particular no firmado. El documento firmado digitalmente es un instrumento privado. Para que el mismo sea considerado instrumento privado con firma certificada se requiere que la firma digital se encuentre notarialmente certificada.

22) CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Admitir la utilización de hojas móviles para las actas de certificación de firmas ológrafas y digitales.

23) DIRECTIVAS DIGITALES ANTICIPADAS Y HERENCIA DE BIENES DIGITALES

Recomendar el estudio de las implicancias de las herramientas tecnológicas referidas a directivas anticipadas y al derecho hereditario con especial énfasis en los bienes digitales.